

**FIJA CALENDARIO ESCOLAR AÑO
2.006 PARA LA REGIÓN DE ATACAMA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1569

COPIAPÓ, 22 DE NOVIEMBRE 2005

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a la normativa vigente, las Secretarías Ministeriales de Educación deben, mediante **Resolución Exenta** fijar el **Calendario Escolar Regional Anual**.
2. Que, es necesario ordenar cronológicamente los espacios educativos que usan los Establecimientos Educacionales, en especial para aquellos que funcionan con Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna, que destina más tiempo para favorecer el logro de mejores aprendizajes de sus alumnos(as), al recibir éstos una mejor atención a su proceso educativo.
3. Que, es necesario adecuar las normas del Calendario Escolar Anual con las actuales alternativas educacionales, con el objeto de favorecer los propósitos de la Reforma Educacional, que otorga flexibilidad a los Establecimientos Educacionales en la aplicación de sus procedimientos técnico-pedagógicos y administrativos.
4. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Atacama está facultada para impartir normas sobre el Calendario Escolar que velen por la unidad y coherencia del sistema educativo regional, de acuerdo con la realidad jurisdiccional y con el marco legal vigente.
5. Que, los Establecimientos Educacionales deberán entregar la **Programación Anual 2006** con las actividades a realizar en el año lectivo 2006, al **Departamento Provincial de Educación** respectivo para su **visación y aprobación** mediante Resolución Exenta. Esta programación deberá ser enviada a más tardar el día **30 de Diciembre del año 2005**.
6. Que, la **Programación Anual** deberá contener las actividades mes a mes (Inicio y Término Año Escolar, Vacaciones de Invierno, Fiestas Patrias, la Cuenta Pública, Calendarización de los equipos de gestión, los Consejos Colegiados respectivos, Reuniones de Padres y Apoderados, Consejos Escolares, Aniversario, Actividades de Perfeccionamiento, Entrega de Notas, Término de Trimestre/Semestre, Revisión del PEI, Propuesta Curricular, Reglamentos Internos, Elecciones de Directivas Centro de Padres/Centro de Alumnos, etc.), con sus respectivas responsabilidades, niveles educacionales, horarios y tiempos, con formato similar al presentado para el término del año escolar.
7. Que, la **Programación Anual** una vez **aprobada por el Departamento Provincial** deberá ser difundida a toda la comunidad escolar y permanecer visible en el fichero de la Sala de Reuniones de los Docentes y en otros lugares que estimen conveniente, tanto para los Padres, Apoderados y los alumnos.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza - LOCE N° 18.962; Decretos Ley N° 18.956; 19.070; 19.410 y Art. N° 32, N° 8 y 35 de la Constitución Política del Estado; Resolución Exenta N° 520 de la Contraloría General de la República; los Decretos Supremos N°s. 2.057 de 1979; 632 de 1983; 225 de 1987; 119 de 1988; 146 de 1988; 511 de 1997; 112 de 1999; 83 de 2001; 158 de 1999; 554 y 635 de 1995; 177 de 1996; 204 de 1996; 470 de 1996; 1123 de 1997; y 950 de 1998; 27 y 128.

RESUELVO:

Fijase, para la Región de Atacama durante el Año 2006, el presente **CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL**, que regirá para todos los Establecimientos Educativos con Reconocimiento Oficial, de la Jurisdicción, que imparten Educación Parvularia, Básica, Básica Especial, Media de ambas modalidades, y de Adultos, y se constituye por tanto, en un instrumento de planificación.

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

1. El Año Escolar 2006 a Nivel Regional abarcará el período comprendido entre el **miércoles 01 de marzo y el viernes 29 de diciembre del año 2006**, ambas fechas incluidas y considerará todas aquellas actividades necesarias para la **Planificación, Organización, Desarrollo y Finalización de las distintas acciones, tareas y actividades propias del quehacer del Establecimiento Educativo**.

1	• Reanudación de las actividades administrativas y pedagógicas de los docentes	• miércoles 01 de marzo
2	• Actividades de Planificación semestral Campaña LEM	• jueves 02 al viernes 03 de marzo
3	• Período de planificación del año escolar	• miércoles 01 al viernes 03 de marzo
4	• Inicio de Clases del año (Primer Semestre)	• lunes 06 de marzo
5	• Vacaciones de Invierno	• lunes 17 al viernes 28 de julio
6	• Inicio de Clases Segundo Semestre	• lunes 31 de Julio
7	• Día de Planificación Segundo Semestre Campaña LEM (Cambio de actividades sin alumnos)	• lunes 31 de Julio
8	• Inicio de Clases Segundo Semestre Escuelas Campaña LEM	• martes 1 de Agosto
9	• Término Año Lectivo	• viernes 22 de diciembre
10	• Finalización del Año Escolar	• viernes 29 de diciembre

II. DE LAS DISPOSICIONES DE PLANIFICACIÓN DEL AÑO ESCOLAR

1. REGIMEN EVALUACIÓN AÑO 2006:

1.1. AÑO LECTIVO:

- a) Conforme a lo indicado en el Decreto N° 225 de 1987 el año lectivo comprende las actividades sistemáticas y complementarias con alumnos, incluyendo los procesos evaluativos de fin del año escolar, que haya fijado el Establecimiento Educativo.
- b) La extensión del Año Lectivo corresponde a 40 semanas de clases, y a esta norma deben adscribirse todos los Establecimientos Educativos de la Región con excepción de los que tienen J.E.C.D. que conforme al **Decreto N° 1123 de 1997** puedan distribuir sus clases en 38, 39 ó 40 semanas siempre que cumplan un mínimo de 1520 horas de clases en Educación Básica y 1680 horas en Educación Media.

- c) El Año Lectivo para todos los Establecimientos Educativos de la Región se **iniciará con los alumnos el día lunes 6 de marzo de 2006**, considerando 3 días para su organización, cualquiera sea su dependencia o el Régimen de Evaluación Trimestral o Semestral que apliquen, conforme al Proyecto Educativo y al Reglamento Interno de Evaluación de cada uno de ellos, reglamentación previamente aprobada por el Departamento Provincial de Educación correspondiente.

1.2. DISTRIBUCIÓN CONFORME AL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

1.2.1. REGIMEN TRIMESTRAL:

JORNADA ESCOLAR	N° Semanas Anual	PRIMER TRIMESTRE		SEGUNDO TRIMESTRE		TERCER TRIMESTRE	
		N° Semanas	Fechas	N° Semanas	Fechas	N° Semanas	Fechas
Sin JECD	40	12	de: 06.03.06 a: 26.05.06	14	de: 29.05.06 a: 15.09.06	14	de: 20.09.06 a: 22.12.06
Con JECD	40	12	de: 06.03.06 a: 26.05.06	14	de: 29.05.06 a: 15.09.06	14	de: 20.09.06 a: 22.12.06
Con JECD	39	11	de: 06.03.06 a: 19.05.06	14	de: 22.05.06 a: 08.09.06	14	de: 11.09.06 a: 15.12.06
Con JECD	38	11	de: 06.03.06 a: 19.05.06	13	de: 22.05.06 a: 01.09.06	14	de: 04.09.06 a: 07.12.06

1.2.2. REGIMEN SEMESTRAL

JORNADA ESCOLAR	N° Semanas anual	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE	
		N° Semanas	Fechas	N° Semanas	Fechas
Sin JECD	40	19	de : 06.03.06 a : 14.07.06	21	de : 31.07.06 a : 22.12.06
Con JECD	40	19	de : 06.03.06 a : 14.07.06	21	de : 31.07.06 a : 22.12.06
Con JECD	39	19	de : 06.03.06 a : 14.07.06	20	de : 31.07.06 a : 15.12.06
Con JECD	38	19	de : 06.03.06 a : 14.07.06	19	de : 31.07.06 a : 07.12.06

- Los Establecimientos Educativos, con J.E.C.D. que deseen adscribirse a lo normado en el Decreto N° 1123 de 1997 y disminuir el número de semanas de clases de su Año Lectivo **deberán**, solicitar a través del Sostenedor respectivo, la correspondiente autorización a la **Secretaría Ministerial de Educación**, con copia al Departamento Provincial de Educación respectivo, **antes del 31 de diciembre del 2005**, quien dictará la Resolución correspondiente, sin la cual el Establecimiento Educativo no podrá aplicar la disminución de la extensión del Año Lectivo, conforme al número de horas indicado en su Proyecto JECD y que ha sido aprobado por el Departamento Provincial correspondiente.
- Los cursos no adscritos a JECD deben cumplir 40 semanas lectivas
- Toda modificación del Calendario Escolar deberá ser autorizada por la Secretaría Ministerial de Educación.

2. PERÍODO DE PLANIFICACIÓN:

Días **miércoles 01 al viernes 03 de Marzo**, en este período se deben desarrollar a lo menos las siguientes acciones:

- ☞ Matrícula de alumnos(as) rezagados, alumnos(as) nuevos trasladados de otros Establecimientos Educativos o casos especiales.
- ☞ Reuniones de Departamentos de Asignaturas o GPT (E. Media)
- ☞ Distribución de cursos
- ☞ Organización de las actividades del Año Lectivo
- ☞ Primera Etapa Campaña LEM

- ☞ Jornadas de Capacitación Docente
- ☞ Planificaciones Docentes (Diseños de enseñanza)

3. ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN

a) Para todos los niveles (Enseñanza Parvularia, Básica, Media y Adultos): Los docentes deberán entregar sus planificaciones a la Unidad Técnico Pedagógica, a más tardar el último día hábil del mes de marzo, de acuerdo a los modelos o diseños de enseñanza que cada establecimiento considere pertinente y que estén en relación con las orientaciones de los Programas de Estudio y el Marco Curricular. Una vez decidido el formato único para todos los docentes, éste deberá ser el oficial para todo el establecimiento. Los elementos mínimos recomendables de la planificación didáctica:

- Sector y subsector de aprendizaje
- Año lectivo y régimen de estudio (bimensual, trimestral o semestral)
- Unidad de Aprendizaje
- Los aprendizajes esperados,
- Las actividades de aprendizaje
 - Las actividades genéricas, que son **obligatorias**
 - Los ejemplos de actividades y/o actividades propias
 - Las actividades de evaluación
- Tiempo y recursos didácticos existentes en el establecimiento

Es de responsabilidad de la U.T.P. y del Director que los docentes cumplan con estas planificaciones curriculares para una efectiva implementación del currículo, con organización y sentido pedagógico.

En el primer día de organización del establecimiento, **miércoles 1 de marzo**, se deberán entregar las orientaciones generales sobre la planificación del año escolar, los Reglamentos Internos vigentes y las metodologías de trabajo a utilizar en el año.

- **Taller de Profesores o Reunión Técnica en la Escuela:** Una de las actividades de mayor importancia en el quehacer docente son los **Talleres de Profesores**, ya que son espacios de actualización y de reflexión pedagógica en los que el intercambio de prácticas pedagógicas entre los docentes ocupa un espacio relevante. Estos talleres se realizarán cada quince (15) días con una duración de, a lo menos, dos horas pedagógicas y serán dirigidos por el equipo directivo de la escuela o por los mismos profesores.
- Para la realización de estos talleres, las escuelas pueden acogerse a las normas dispuestas en el Decreto Supremo N° 56 de 1998, que otorga a todos los establecimientos educacionales que no están en Jornada Escolar Completa Diurna, la posibilidad de realizar reuniones técnicas quincenales sin la presencia de los alumnos. En el caso de las escuelas con J.E.C.D., ellas pueden desarrollar esta actividad de acuerdo a su proyecto pedagógico el que debe contemplar, a lo menos, dos horas semanales para este propósito.

b) Enseñanza Parvularia: Las Educadoras/es de Párvulos participarán en las actividades de planificación propias de su nivel, de acuerdo al actual marco curricular para este nivel de enseñanza, a sus programas de estudio y a los resultados obtenidos en el año 2005. Además participarán en las actividades de planificación de la Campaña LEM con los docentes de enseñanza básica, en las fechas y horarios establecidos para ello.

c) Enseñanza Básica: Las actividades de la Campaña LEM participan los docentes de Educación Parvularia y Enseñanza básica. Los establecimientos que poseen Enseñanza Media también pueden participar de estas actividades en conjunto con los docentes de Enseñanza Básica y Parvularia.

- Para llevar adelante la campaña de mejoramiento de los aprendizajes en la Enseñanza Básica, al inicio del Primer Semestre previo comienzo de las clases, los profesores de las Escuelas Subvencionadas y No Subvencionadas del país destinarán dos días para programar y definir sus planificaciones para el semestre de acuerdo al marco curricular para este nivel de enseñanza y a sus programas de estudio.
- Del mismo modo al iniciarse el Segundo Semestre y previo a la reanudación de clases, luego de las Vacaciones de Invierno, se destinará 1 día para la planificación de las actividades de este período.
- Por último y antes de la finalización del año lectivo, se realizará la Jornada de Evaluación de esta Campaña, cuyos resultados serán considerados en la planificación del siguiente año escolar, en este caso el año 2007.
- Es importante destacar que la realización de estas tres etapas de trabajo en equipo de los docentes son fundamentales para el éxito de la Campaña de Lectura, Escritura y Matemáticas.

Etapas	Fechas	Descripción
Primera Etapa	2 y 3 de Marzo	Programación y definición de las planificaciones docentes Primer Semestre
Segunda Etapa	31 de Julio	Programación y definición de las planificaciones docentes Segundo Semestre
Tercera Etapa	27 de Diciembre	Evaluación de la Campaña LEM

La actividad del **lunes 31 de Julio** será considerado cambio de actividades sin alumnos y sin recuperación.

- d) **Educación Especial:** Los Establecimientos con Educación Especial y aquellos que tienen programas, metodologías y estrategias de atención especial a sus alumnos/as (Grupos Diferenciales, Proyectos de Integración, etc.), podrán solicitar un día de cambio de actividades sin o con alumnos para revisar y/o difundir la nueva política de Educación Especial.
- e) **Educación Básica: Microcentros Rurales:** Las escuelas organizadas en Microcentros Rurales, para efectuar las reuniones se registrarán por el Decreto N° 237 del 11/05/2001. La programación anual de las reuniones deberá ser planificada en la primera reunión del Microcentro con la asesoría de la supervisión educacional. Una vez programada la calendarización de reuniones, ésta deberá ser enviada al Departamento Provincial de Educación para su aprobación. Para la programación anual de los Microcentros se debe considerar:
- Día y mes de realización
 - Horarios de inicio y término por día
 - Lugar de realización del Microcentro
 - Nombre docente Coordinador del Microcentro
 - Actividades a realizar por día de Microcentro
 - Tipo de Apoyo de la Supervisión Educacional por día de Microcentro

Se solicita que una vez aprobado el Calendario de Microcentros, éstos se realicen de acuerdo a lo programado. En caso que ocurriera algún cambio con carácter de excepcional y por única vez, éste deberá ser comunicado al Departamento Provincial de Educación en un plazo no mayor a 15 días.

- f) **Enseñanza Media: Liceos con Programa Liceos Para Todos:** Taller de Análisis de la Planificación Escolar. Este taller debe realizarse el **jueves 2 de Marzo**, previo al inicio de clases en todos los Liceos Subvencionados adscritos al Programa Liceo para Todos.

Tendrá una duración de a lo menos 5 horas cronológicas y su propósito será analizar y difundir la planificación curricular anual de estos Liceos de acuerdo al Marco Curricular de la Enseñanza Media, teniendo presente las características y necesidades educativas de los alumnos que atienden los Liceos que participan en este Programa, como asimismo, la programación de la nivelación reconstitutiva en Lenguaje y Matemáticas y en los establecimientos adscritos a consolidación en Lenguaje, Matemáticas y Ciencias.

g) **Enseñanza Media Humanístico-Científica:** Para el año 2006, para los establecimientos que imparten solamente enseñanza Humanístico-Científica deberán realizar dos talleres de intercambio Docente:

- **Primer Día de Intercambio Docente: viernes 05 de mayo. Temáticas:** Revisión de los procedimientos de evaluación de la Formación General y de la Formación Diferenciada. Las metodologías de enseñanza de la Formación General y las de la Formación Diferenciada. Las electividades del Plan Diferenciado H.C. y la participación y decisión personal del alumno en dichas electividades. Programación de las pruebas de ensayo PSU del Primer Semestre
- **Segundo Día de Intercambio Docente: Viernes 04 de agosto. Temáticas:** Evaluación de las actividades realizadas en el Primer Semestre. Programación de las pruebas de ensayo PSU del Segundo Semestre.

h) **Enseñanza Media Técnico-Profesional:** Para el año 2006, se tiene contemplado la realización de dos Talleres de la Enseñanza Media Técnico Profesional a nivel institucional. Las temáticas a considerar serán, entre otras, intercambio de experiencias pedagógicas, diseño de enseñanzas, articulación de la Formación General con la Formación Diferenciada, evaluación escolar, didáctica de la Formación Diferenciada, enfoque modular, entre otros. Cada uno de estos encuentros corresponderá a jornadas de medio día, con cambio de actividades sin alumnos.

- **Primer día de Intercambio Docente: viernes 05 de mayo. Temáticas:** Articulación de la Formación General con la Formación Diferenciada Técnico Profesional: Soportes y apoyos pedagógicos.
- **Segundo día de Intercambio Docente: viernes 04 de agosto. Temáticas:** Visión curricular de los módulos de la Enseñanza Media Técnico Profesional, situación de la Especialidad en la Comuna, Provincia y Región, y exigencias de la acreditación (Chile Califica).

En cada uno de estas Jornadas, los Jefe/as Técnicos, Jefes de Especialidades y Presidentes de los Departamentos de Asignatura, especialmente de Lenguaje y Matemáticas de cada Establecimiento, coordinarán las actividades de intercambio de experiencias educativas, de acuerdo a cada realidad escolar. Estos equipos tendrán la misión de programar los talleres de trabajo con sus respectivas pautas, preguntas y momentos de reflexión, teniendo como centro de interés las temáticas relevantes de cada día, presentando un informe escrito (considerando participantes, temáticas, metodologías y resultados) al Departamento Provincial una vez finalizado cada sesión de trabajo.

Para los Establecimientos Polivalentes (H.C. y T.P.) se deberá realizar una programación que contemple las actividades de ambas modalidades, en los días señalados.

i) **Educación de Adultos y Escuelas Carcelarias:** Los establecimientos con Educación de Adultos, podrán solicitar un día de cambio de actividades sin o con alumnos para revisar y/o difundir la nueva política de Educación de Adultos.

j) **Clases de Religión:** Las personas que a la fecha de publicación del Decreto N° 00168 del 28/07/2004, contaban con autorización docente para impartir clases de religión y no cumplan con la formación mínima en pedagogía exigida en el artículo 11° de este Reglamento, **tendrán plazo hasta el 1° de marzo de 2008** para completar dichos estudios. Durante este período, el Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo podrá renovarles anualmente dicha autorización si acreditan el cumplimiento de los demás requisitos para acceder a ella.

- k) Cuentas Públicas:** Al término del Segundo Semestre del Año Escolar o antes del inicio del próximo año escolar, los Directores de los Establecimientos Educacionales Subvencionados deberán presentar a la comunidad escolar y a sus organizaciones un Informe Escrito de la gestión educativa del establecimiento correspondiente a ese mismo año escolar. Lo anterior se encuentra avalado por las indicaciones estipuladas en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Gestión Escolar (SACGE), como también por la reglamentación señalada en los Consejos Escolares.
- l) Procedimiento de incorporación a Jornada Escolar Completa Diurna:** De conformidad a la modificación introducida a la Ley J.E.C.D., la competencia para aprobar los Proyectos de Jornada Escolar Completa corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región en que se encuentra el Establecimiento Educacional. Los Departamentos Provinciales de Educación tendrán la misión de realizar las observaciones -en caso que hubieran- a los proyectos entregados por los establecimientos.
- m) Planes y Programas de Estudio:** Los Establecimientos Educacionales que deseen presentar Planes y Programas Propios o ampliación de las cargas horarias semanales de los Planes de Estudio, por sobre los mínimos exigidos, podrán presentarlos a **más tardar el 15 de septiembre** de cada año a Secreduc.. Este mismo plazo también deben cumplirlo los Establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional que presentan sus especialidades para su aprobación, tanto nuevas como las ya implementadas las cuales han sido modificadas.

No obstante, la fecha estipulada en el párrafo precedente, cada establecimiento de cualquiera de los niveles de enseñanza, que haya incrementado el plan mínimo normal del Mineduc, debe presentar su propuesta a Secreduc, con sus respectivos cambios en el Proyecto JECD.

4. VACACIONES ESCOLARES:

En conformidad con lo normado en el Art. 4° del Decreto Supremo de Educación N° 225 de 1987, de la División de Educación General se debe atender, las necesidades de las familias de contar con un período común de vacaciones y proporcionar espacios que permitan el perfeccionamiento docente que sea necesario; fijase *para* los Establecimientos Educacionales de la Región de Atacama, cualquiera sea su dependencia y Régimen de Evaluación, como fecha de **VACACIONES DE INVIERNO 2006** el período comprendido entre el **lunes 17 y el viernes 28 de julio**, ambas fechas inclusive.

En cuanto a las **Fiestas Patrias**, el Establecimiento Educacional que así lo considere y lo estime conveniente y pensando en las familias, alumnos y profesores, podrán adelantar los días **20, 21 y 22 de Septiembre**, para los días sábados de los meses de marzo y abril, **respetando los horarios de clases de los días respectivos**. El Sostenedor Educacional debe presentar la programación de los días de recuperación por adelantado, al Departamento Provincial de Educación respectivo, para su aprobación.

Cabe señalar que adscribirse a la medida anterior debe estar consignada en la programación del inicio y término del año escolar que se presenta a Secreduc por el Sostenedor Educacional para su resolución respectiva.

III. DE LAS DISPOSICIONES DE REFORZAMIENTO DE LOS APRENDIZAJES, EVALUACIÓN FINAL, LICENCIATURA Y MATRÍCULA

1. ACTIVIDADES DE REFORZAMIENTO DE LOS APRENDIZAJES (TAREAS):

Los Establecimientos que ingresan al Régimen de JECD, tienen un incremento en los Planes de Estudio, como mínimo, de 38 horas semanales en Enseñanza Básica y 42 horas semanales de Enseñanza Media, con sus respectivos incrementos en la Unidad de Subvención Educacional.

Entre los objetivos de la JECD, que se deducen de la ampliación del tiempo escolar en el establecimiento, están la instalación de actividades de reforzamiento de los aprendizajes en los tiempos escolares dentro del establecimiento.

Por lo anterior las tareas como actividades de reforzamiento de los aprendizajes, deben realizarse dentro de los tiempos escolares y no fuera de éstos.

Considerando el tiempo de permanencia de los alumnos en JECD, se requiere que la Unidad Técnico Pedagógica pueda cautelar que los alumnos dispongan del tiempo de descanso escolar en sus hogares y no se vea interrumpido por el exceso de tareas entregadas para la casa. Los alumnos además del estudio, deberán tener espacios de recreación fuera del establecimiento.

2. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN FINAL:

En conformidad con lo normado en los Decretos vigentes de Evaluación y los respectivos Reglamentos Internos de Evaluación de los niveles y modalidades, los Establecimientos Educativos **pueden** establecer Procedimientos de Evaluación Final, en uno o más Subsectores, Módulos y o Asignaturas. Dichos procedimientos deben ser administrados en las dos últimas semanas del año lectivo del Establecimiento Educativo.

Para los Establecimientos que consideran en su planificación escolar, el Régimen Semestral, se sugiere se inserten en su Reglamento Interno de Evaluación, procedimientos finales de evaluación, aparte de las Pruebas Especiales, dentro del plazo de las últimas dos semanas, considerando la posibilidad de eximición a los alumnos destacados.

3. LICENCIATURAS:

Podrán realizarse en los **2 últimos días de la última semana del año lectivo** del Establecimiento, sea en Educación Parvularia y Básica.

Fecha que deberá ser informada a los Departamentos Provinciales de Educación respectivos y con copia a Secretaría Ministerial de Educación. Por ningún motivo se aceptará que esta actividad se efectúe antes del período señalado, con excepción de los Establecimientos de Educación Media que les corresponda ser Sede de la P.S.U., los que podrán efectuar estas ceremonias en los dos días hábiles anteriores al inicio de dicha actividad, siempre que esta Prueba sea aplicada en la última semana del Año Lectivo de esos Liceos.

El Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, se encuentra evaluando las fechas de rendición de las Pruebas de Selección a las Universidades (**P.S.U.**) para el año 2006.

Para los Establecimientos que realicen Ensayos de PSU los días sábados, (y en los mismos días para los alumnos no inscritos en la PSU en apoyo de reforzamiento de aprendizajes o de actividades de apoyo de orientación vocacional y laboral), éstos serán considerados como días trabajados, pudiendo terminar su año escolar los cuartos años medios el viernes 1 de diciembre, por lo que la Licenciatura podrá realizarse una vez rendida la PSU. La planificación de las pruebas de ensayo PSU deben ser enviada al Departamento Provincial de Educación para su aprobación.

En los demás días, posterior a la rendición de la PSU, los alumnos podrán ir al establecimiento para los apoyos de orientación vocacional y laboral correspondientes y para los procesos de postulación a la educación superior, prácticas profesionales y otros que el establecimiento considere pertinente.

Los Directores de Liceos Sede de la P.S.U., deben prever que la suspensión de clases por motivo de la aplicación de la prueba, no perjudique el normal término del año lectivo, para los(as) alumnos(as) de 1° a 3° medio.

4. COBROS

Los Departamentos Provinciales de Educación a través de la Unidad de Inspección y Control de Subvenciones informarán a los Sostenedores respectivos los cobros relacionados con Derecho de Matrícula y Derecho de Escolaridad, en caso que amerite su cancelación.

5. PERÍODO DE FINALIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR 2006:

Corresponde al período comprendido entre el primer día hábil después del término del año lectivo, para cada Establecimiento Educacional, y el 31 de diciembre del año 2006. Los detalles a cumplir en este período, serán entregados por esta Secretaría Ministerial antes del **28.10.06**. Los aspectos principales a considerar son:

5.1. Período de matrícula: Este proceso para los alumnos nuevos y los que ingresan a los 1eros. Años de Educación Básica y Media, debe realizarse entre **el 24 al 29 de diciembre** independientemente del tipo de Jornada Escolar y del período lectivo de cada Establecimiento Educacional. Se reitera la edad de ingreso a los diversos niveles educacionales:

- | | |
|-----------------------------------|--|
| a) Sala Cuna Menor | : Niños/as de un año de edad |
| b) Sala Cuna Mayor | : Niños/as entre 1 y 2 años de edad |
| c) Nivel Medio Menor | : Niños/as entre 2 y 3 años de edad |
| d) Nivel Medio Mayor | : Niños/as entre 3 y 4 años de edad |
| e) Primer Nivel Transición | : Niños/as de 4 años cumplidos al 31 de marzo. |
| f) Primer Año Básico | : Niños/as de 6 años de edad (LOCE, Artículo 15) cumplidos al 31 de marzo del año que ingresan a este nivel. |

Sin embargo, se faculta al Director(a) del Establecimiento Educacional para decidir la admisión a los alumnos al Primero y Segundo Nivel de Transición y a los alumnos a Primer Año Básico que, cumplan las edades antes dichas, en fechas posteriores que no excedan al 30 de Junio del año 2006. Los Directores(as) deberán comunicar esta decisión al Jefe del Departamento Provincial de Educación en un plazo de 30 días. (Decreto Exento N° 171 de 24 de Febrero de 2005).

g) **Requisitos para ingresar a Educación Media:** Haber completado la Educación General Básica o su equivalente (LOCE, Artículo 16°). El artículo 15° de la LOCE, establece que la edad máxima para ingresar a la Enseñanza Media regular será de 18 años. Según el Artículo 19°, N° 10 de la Constitución Política de 1980, la Educación Media (regular) se extenderá hasta cumplir los 21 años de edad.

5.2. Los establecimientos adscritos a 38 ó 39 semanas de clases pueden efectuar la matrícula de los alumnos antiguos desde el lunes siguiente al término del año lectivo, es decir, a partir del lunes 24 de diciembre.

5.3. De las actividades de finalización:

- 5.3.1. De **RENDIMIENTO ESCOLAR AÑO 2006**, deben ser enviados a la Secretaría Ministerial de Educación, según formato que esta instancia enviará al establecimiento.
- 5.3.2. De **Proyecto Educativo Institucional**, incluyendo **Reglamentos Internos**, de **Convivencia Escolar**, de **Evaluación, autoevaluación**, efectuando las modificaciones a que haya lugar y enviarlas al Departamento Provincial de Educación, correspondiente antes del 15 de noviembre del año 2006.
- 5.3.3. De Análisis y Evaluación de la **aplicación de Planes y Programas** de Estudios efectuados en el año, en todos los niveles educativos que atiende el establecimiento.
- 5.3.4. Del desarrollo de los Consejos Escolares al interior del establecimiento utilizando formato que será enviado por la Seremía.
- 5.3.5. Análisis y Evaluación de Programas Especiales aplicados por el Ministerio de Educación, por ejemplo: Sistema de Aseguramiento (SACGE), Liceo Para Todos, Mejoramiento de Educación Media, Educación Rural, P-900, Parvularia y otros.

IV. DE LAS EFEMÉRIDES

1. INDICACIONES ESPECIALES:

En conformidad a indicaciones precisas enviadas por el Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General todos los Establecimientos Educativos, deben considerar las siguientes efemérides y actividades que tienen carácter nacional.

1.1. EFEMÉRIDES

Durante el Año Lectivo corresponde **celebrar las siguientes EFEMÉRIDES** que deberán ser planificadas y ejecutadas con un alto valor educativo, y en ningún caso, debe originar suspensión de clases. Estas acciones pueden incluir la participación en Concursos y corresponde celebrarlas en el Acto Cívico del día lunes más cercano.

1.1.1. Fechas de celebración obligatoria

- Día Internacional de la Mujer : 8 de marzo
- Día de la Fuerza Aérea :21 de marzo
- Día de la Actividad Física (Año Internacional de la Educación Física y el Deporte) : 6 de abril
- Natalicio Gabriela Mistral :07 de abril
- Día del Carabinero :27 de abril
- Día Mundial de la Cruz Roja :08 de mayo
- Día del alumno :11 de mayo
- Combate Naval de Iquique :21 de mayo
- Día del Detective :19 de junio
- Día Internacional de la Prevención del Consumo de Drogas :26 de junio
- Día de la Bandera :09 de julio
- Natalicio Pablo Neruda :12 de julio

- Natalicio Libertador Bernardo O'Higgins: 20 de agosto
- Día de la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria: 26 de agosto
- Día del Profesor Normalista : 26 de agosto
- Día de la Educación Técnico Profesional : 26 de agosto
- Día del Descubrimiento de América : 12 de octubre
- Día del Profesor : 16 de Octubre
- Semana del Niño :3ª semana octubre
- Día de Atacama :26 de octubre
- Día Mundial del Niño :20 de noviembre
- Día de la Educadora de Párvulos :22 de noviembre

En el proceso de planificación de efemérides, es conveniente que el establecimiento trabaje en una organización donde se destaquen las trascendencias y significado del respectivo mes, a saber:

- Abril : Mes del Libro y la Lectura
- Mayo : Mes del Mar y las Glorias Navales
- Junio : Mes del Medio Ambiente
- Agosto : Mes de la Educación Chilena
- Septiembre : Mes de la Patria
- Octubre : Mes de la Paz y Solidaridad. En este mes destacar a Nivel Regional el aporte a la Comunidad Atacameña de quien fuera Monseñor don Fernando Ariztía Ruiz.
- Noviembre : Mes de la Convivencia Escolar
- Diciembre : Mes de la Generosidad y de los Valores Universales

1.1.2. Fechas de celebración sugerida:

- Aniversario Bomberos de Chile :30 de Junio
- Celebración Escuela Normal de Copiapó :10 de Julio
- Natalicio de José Joaquín Vallejos :19 de agosto
- Natalicio de Salvador Reyes :16 de agosto
- Día de la Alfabetización y Educación de Adultos:08 septiembre
- Día Internacional del Adulto Mayor :01 de octubre
- Día de la Solidaridad :18 de octubre
- Aniversario Fallecimiento Sr. Obispo Emérito Fernando Ariztía Ruiz :25 de noviembre
- Día Internacional de la Discapacidad : 01 de diciembre

V. DE LAS ORGANIZACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

1. **Los consejos de Profesores:** Los establecimientos deben calendarizar las actividades de Consejo de Profesores de acuerdo a los siguientes tipos de encuentros colegiados, indicando temáticas de análisis :

- Consejo General de Profesores (Una vez al mes)
- Consejo de Profesores Jefes de Curso (a lo menos 3 veces en el año)
- Consejo de Evaluación Escolar (Al finalizar cada trimestre o semestre)
- Consejo de Disciplina y Convivencia Escolar (a lo menos 4 veces al año)
- Consejo de Orientación Escolar (a lo menos 4 veces al año)
- Consejo de Evaluación del Desarrollo de los Consejos Escolares (a lo menos 2 veces en el año)
- Consejo de Evaluación de los Planes de Mejoramiento del SACGE (a lo menos 2 veces en el año)
- Reuniones de Intercambio Docente (2 horas cronológicas semanales, establecimientos con JECD)
- Consejos Extraordinarios

Se recuerda que todas las actividades que desarrolla el establecimiento, éstas deben quedar registradas en los medios de verificación respectivos, con el objeto de instalar una cultura autoevaluativa al interior del establecimiento, para dar respuesta al sistema de acreditación.

2. **Consejos Escolares:** De acuerdo a la Ley N° 19.979/2004, los Consejos Escolares tendrán carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el Sostenedor decida darle el carácter resolutivo. Cada Establecimiento deberá entregar al Sostenedor el **Acta del Consejo Escolar**. El Sostenedor, a su vez, hará llegar al Departamento Provincial de Educación, una copia del Acta Constitutiva de dicha organización, a más tardar el último día hábil de Marzo. Se debe adjuntar a dicha Acta, la programación del trabajo anual, de acuerdo a las orientaciones, metodologías y especificaciones contempladas en la Ley N° 19.979 (Artículos 8° y 9°).
3. **Directivas de Centros de Padres y Centros de Alumnos:** Las elecciones de estas Directivas deberán efectuarse en los plazos estipulados por la normativa vigente, e informarse a los Departamentos Provinciales de Educación respectivos con copia a la Secretaría Ministerial de Educación.
 - a) **Elección Directiva de Centro de Alumnos:** En los primeros **60 días** de inicio del año escolar. (Decreto N° 524 del 20.04.1990). No se aceptarán elecciones de Centro de Alumnos posteriores a los 60 días. En caso que dicha elección no se haya realizado deberá el Liceo informar previamente al Sostenedor Educacional y al Departamento Provincial de Educación correspondiente, indicando la fecha excepcional de elecciones de alumnos. Lo mismo para la elección de Centro de Padres.
 - b) **Elección Directiva de Centro de Padres:** En los primeros **90 días** de inicio del año escolar. (Decreto N° 565 del 06.06.1990).

VI. DE LA ESTADÍSTICA ESCOLAR, CUMPLIMIENTO DEL AÑO LECTIVO Y DE LAS ACTIVIDADES DE CELEBRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

1. LA ASISTENCIA DE LOS ALUMNOS:

La asistencia de los(as) alumnos(as) será controlada **entre el 06 de marzo y el término del año lectivo**, en consideración al número de semanas u horas de clases a que se adscribió el Establecimiento Educacional, ambas fechas incluidas. Aplicándose la normativa vigente, para el cálculo de subvenciones.

Los(as) alumnos(as) que participan en actividades deportivas, artísticas, científicas o culturales deben ser considerados(as) asistentes mientras dura la actividad, dejando constancia de ello en los correspondientes libros de clases y para efectos de aplicación del **Seguro Escolar**.

De acuerdo a la Ley 19.979/2004, es deber del Director/a y del Sostenedor Educacional que los Planes y Programas de Estudio sean debidamente cumplidos, evitando las pérdidas de clases y las horas no realizadas. En caso de Licencias Médicas y permisos administrativos de los docentes las clases deben ser inmediatamente cubiertas.

En consonancia con lo anterior, los alumnos(as) de los establecimientos subvencionados, **tienen el derecho de permanecer en la sala de clases**. Cualquiera situación de conducta o de disciplina deberá ser canalizada con Inspectoría General y la Dirección del establecimiento, los cuales deberán realizar las gestiones pedagógicas en conjunto con UTP y de los profesores de curso para los seguimientos correspondientes y el cumplimiento del reglamento de disciplina y convivencia escolar. En ningún caso se deberá suspender el derecho que tiene el alumno(a) por permanecer en el aula. El sostenedor educacional deberá cautelar que este derecho se cumpla.

La participación de los docentes en Jornadas, Talleres y Encuentros convocados por el Ministerio de Educación, se consideran como horas realizadas cuando el o los docentes dejan materiales de estudio y de apoyo a los alumnos, en coherencia con el cumplimiento de los Planes y Programas de Estudio y asistidos por un profesional del establecimiento o un suplente.

Lo anterior, para que los directores(a) entreguen todas las facilidades para que los profesores/as puedan participar de las actividades de fortalecimiento de la profesión docente, especialmente de las redes pedagógicas locales, redes de orientadores y otras con fines de intercambio de experiencias educativas.

2. CUMPLIMIENTO DEL AÑO LECTIVO 2006:

Los Sostenedores y Directores de Establecimientos Educativos de la Región, deberán cautelar el estricto cumplimiento de las semanas y horas de clases respectivas, fijando con la debida anticipación, la recuperación de las horas no realizadas, ya sea cuando, por fuerza mayor, el local de su Establecimiento sea utilizado en actividades no académicas como sedes deportivas, artísticas, emergencias u otras causas, como Licencias Médicas del Profesor Titular. Los Directores deben informar oportunamente estos hechos al respectivo Departamento Provincial de Educación, para las correspondientes autorizaciones.

3. SUSPENSIÓN DE CLASES Y CAMBIOS DE ACTIVIDADES:

Toda Suspensión de Clases por razones de fuerza mayor que corresponda a uno o más días hábiles de trabajo y los ***cambios de actividades con alumnos(as)***, deben ser solicitados, debidamente fundamentados, por el ***Sostenedor del Establecimiento Educativo*** al **Departamento Provincial de Educación respectivo** (Res. Ex. N° 141/19.03.97 Secreduc). Ambas peticiones deberán ser presentadas, a lo menos, con 15 días de anticipación, a la fecha de recuperación propuesta, por cuanto las recuperaciones de clases **deben ser previas a la fecha de suspensión.**

Para los establecimientos que reciben alimentación de JUNAEB, y que solicitan suspensión de clases o cambios de actividades, deberán informar sus sostenedores educacionales a JUNAEB provincial y/o regional los cambios correspondientes.

Se considerarán las siguientes fechas especiales:

3.1. Feriados afectos a la Ley N° 19.668 del 2000, que traslada a los días lunes los Feriados.

Las fechas correspondientes de los feriados se encuentran consideradas en los calendarios oficiales.

3.2. Celebración de Fiestas Patrias:

Considerando la importancia que tienen los Establecimientos Educativos en la Celebración de Fiestas Patrias, para la comunidad donde están insertas, se sugiere un cambio de actividades con alumnos(as), para que el ***día 15 de Septiembre*** la ó las Escuelas y Liceos del Sector, Localidad o Comuna organicen un Acto Público de carácter Cívico, donde no sólo se resalten los valores patrios sino, se integre también a personas de la comunidad, destacadas en aspectos folclóricos, literarios y culturales. Estos Establecimientos no quedarán afectos a la recuperación de clases del día 15.

La respectiva solicitud debe estar contemplada en la programación anual que enviara la dirección a la Seremía para su Resolución Exenta.

3.3. Día del Alumno: (11 de mayo)

Se autorizará para tal efecto un **cambio de actividades con alumnos(as)**.

3.4. Día del Profesor: (16 octubre)

Corresponde a un cambio de actividades, sin alumnos(as), previa petición del Sostenedor respectivo. Actividad que podrá derivarse al día **viernes 20 de Octubre**.

3.5. Aniversario de los Establecimientos Educativos:

Se reitera que sólo se debe destinar un día para esta celebración y corresponde a **un cambio de actividades con alumnos(as)**, con objeto de resaltar los valores de identidad con el Establecimiento Educativo.

Toda actividad previa a la celebración debe efectuarse en horario posterior a la jornada de clases o en jornada contraria, sin que altere el normal cumplimiento de las clases sistemáticas.

Si el Establecimiento Educativo, lo estima conveniente puede solicitar al Departamento Provincial respectivo, desplazar esta celebración para el día viernes más próximo a la fecha oficial.

VII. DE LAS GIRAS DE ESTUDIO Y PASEOS DE CURSO DE FIN DE AÑO

1. Cuando uno o varios cursos de un Establecimiento Educativo programen Giras de Estudios, el Director del Establecimiento Educativo a través del Sostenedor debe solicitar la autorización al Departamento Provincial de Educación respectivo, a lo menos, con **15 días de anticipación** a la fecha de inicio de la actividad, que ha de ser producto de una adecuada planificación y estar debidamente financiada.

Para estos efectos se mantiene vigente las disposiciones de la Resolución Exenta N° 12.608 del 30.12.98 del Ministerio de Educación.

Los 15 días se cuentan desde el momento que ingresa, en el Departamento Provincial correspondiente, la documentación **completa** que establece la normativa vigente.

Cuando se trate de viajes internacionales la solicitud se debe presentar con 30 días de anticipación.

2. **Paseos de Fin año:** Se regirán por las disposiciones transcritas a los Establecimientos Educativos en Ord. N° 4397/92 de la Secretaría Ministerial de Educación, que dispone que los **Sres. Directores son los encargados de otorgar el permiso.**
3. **Las actividades no consultadas en el presente Calendario Regional Escolar** que requieran la salida de alumnos(as) y/o profesores de los Colegios y que no correspondan a actividades curriculares normales, deberán ser expresamente autorizadas por los Departamentos Provinciales de Educación respectivos, incluso cuando estas actividades se realicen fuera de la jurisdicción regional. (Res. Exenta N° 12608 del 30.12.98 de Subsecretaría de Educación).

La correspondiente autorización debe ser debidamente fundamentada y solicitada por el Sostenedor a lo menos con **15 días de anticipación.**

4. **Secretaría Ministerial de Educación** avisará oportunamente a los Directores y Sostenedores respectivos toda actividad programada que altere el normal cumplimiento del año escolar.

VIII. DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA INGRESO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

Los procesos de selección de alumnos, si hubieren, deberán ser **objetivos y transparentes**, asegurando el **respeto a la dignidad** de los alumnos, alumnas y sus familias, de conformidad con las garantías establecidas en la Constitución y contemplada en las modificaciones a la ley JECD N° 19.979 del año 2004.

La responsabilidad de informar de los procesos de selección, corresponden al Sostenedor educacional y estipulado en el Proyecto Educativo del Establecimiento.

Los apoderados deben estar informados, a lo menos, sobre:

- Número de vacantes ofrecidas en cada nivel;
- Criterios generales de selección;
- Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados;
- Requisitos de los postulantes,
- Antecedentes y documentación a presentar;
- Tipos de pruebas a las que serán sometidos los postulantes.

El establecimiento debe publicar en un lugar visible la lista de los seleccionados. A quienes no resulten seleccionados los alumnos o a sus apoderados, cuando lo soliciten, deberá entregárseles un informe con los resultados de sus pruebas firmado por el encargado del proceso de selección del establecimiento.

IX. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19.979, DE 06.11.2004

Se recuerda la aplicación integral de esta Ley en todos los Establecimientos Educativos de la Región, cualquiera sea su dependencia.

Esta Ley además, de modificar el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna, considera otros cuerpos legales que tanto los Sostenedores como los Establecimientos Educativos deberán darle el cumplimiento que corresponde, en materias tales como:

- a) La realización de los informes escrito de gestión educativa (cuenta pública) de parte de los Directores;
- b) Incorporación de al menos un 15 % de los alumnos en condiciones de vulnerabilidad;
- c) Inserción en los Reglamentos Internos de Convivencia Escolar las instancias de apelación, además de las normas de convivencia, sanciones, reconocimientos y los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas;
- d) De la prohibición de retención de documentación académica;
- e) De la prohibición de expulsar, cancelar matrícula por causales que se deriven de la situación socioeconómica o del rendimiento académico.
- f) De las funciones del Director/a
- g) De la concursabilidad de los cargos Directivos y Técnico-pedagógicos en el sector municipal.
- h) De las Comisiones Calificadoras de concursos del sector municipal, integrando al representante del Centro de Padres y Apoderados del Establecimiento;
- i) De la delegación de facultades especiales de los establecimientos municipales;
- j) De los Consejos Escolares;
- k) De los procesos de selección de los alumnos;
- l) Entre otras

X. DE LAS CONSIDERACIONES FINALES

1. La supervisión del cumplimiento y debido control de aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Calendario Escolar para el año 2005 será de responsabilidad de la Secretaría Ministerial de Educación, Departamentos Provinciales de Educación correspondiente, de la Dirección del Establecimiento Educacional y del respectivo Sostenedor, dentro del ámbito de su competencia.
2. El establecimiento debe velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Calendario Escolar. Por otra parte, se recuerda que todo establecimiento que se aleja de la normativa, es motivo de la aplicación del Artículo 21 del Decreto N° 177 de 1996, referido a causales de pérdida del Reconocimiento Oficial.
3. Las situaciones no previstas en la presente Resolución Exenta serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Atacama. En caso de que hubiere alguna modificación al Calendario Escolar, esta Seremía enviará a los Establecimientos Educacionales un Anexo Complementario a este documento regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

RUTH VEGA DONOSO
SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,

MARGGIE MUÑOZ VERÓN
JEFA REGIONAL DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN

CGL.MMV.CGL.HMR.pvd

Distribución:

- Sr. Ministro de Educación
- Sra. Subsecretaria de Educación
- Sr. Jefe División de Educación General
- Sr. Jefe División Administración General
- Sr. Intendente de la Región de Atacama
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Gobierno
- Sres. Gobernadores Provinciales de Copiapó, Chañaral y Huasco
- Sr. Contralor Regional de la República
- Sres.(as) Alcaldes(as) I. Municipalidades de la Región
- Sres. Pdtes. Regional, Provincial y Comunal Colegio de Profesores
- Sr. Director Regional JUNAEB
- Srta. Directora Regional JUNJI
- Sres. Parlamentarios de la Zona

- Sres. Jefes Deptos. Provinciales de Educación, Región
- Sres. Jefes D.A.E.M., Región
- Sres. Sostenedores Establecimientos Particulares, Región
- Sres(as) Directores(as) Establecimientos Educativos, Región
- Sres. Jefes Departamentos Regional SECREDUC
- Sr. Asesor Jurídico, SECREDUC
- Sres.(as) Coordinadores(as) Regionales de Educación, Secreduc
- Sres.(as) Supervisores(as) Provinciales de Educación, Deprovs. Región
- Sr.(a) Jefe Subvenciones Deprovs., Región
- Sres.(as) Fiscalizadores(as) Provinciales de Educación, Deprovs. Región
- Sres. Medios de Comunicación Social, Región
- OFICINA 600, Secreduc y Deprov Huasco
- Gabinete Secreduc
- Registro Curricular